



UNEP



**Programa de las Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

**Organización de las Naciones Unidas para
la Agricultura y la Alimentación**

Distr.: General
9 de junio de 2004

Español
Original: Inglés

**Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento
fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos
químicos peligrosos objeto de comercio internacional**
Conferencia de las Partes
Primera reunión
Ginebra, 20 a 24 de septiembre de 2004
Tema 7 c) del programa provisional*

**Asuntos estipulados en el Convenio que requieren
la adopción de medidas por la Conferencia de las Partes:
incumplimiento**

Incumplimiento:

Nota de la secretaría

1. En su noveno período de sesiones, el Comité Intergubernamental de Negociación invitó a la secretaría a que preparase, para que lo examinase en su décimo período de sesiones, un proyecto de decisión de la primera reunión de la Conferencia de las Partes sobre la presentación de informes y un cuestionario, en la que se reflejen las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre el cumplimiento que examinó el asunto durante el noveno período de sesiones del Comité. De conformidad con esa decisión, la secretaría presentó al Comité, en su décimo período de sesiones, un proyecto de decisión para la primera reunión de la Conferencia de las Partes sobre la presentación de informes y un cuestionario que figuraban en el anexo el documento UNEP/PIC/INC.10/19.
2. El grupo de trabajo de composición abierta sobre mecanismos y procedimientos relativos al cumplimiento convocado de nuevo en el décimo período de sesiones del Comité consideró el documento sobre la presentación de informes y el cuestionario. A juicio del grupo, el documento era una base útil para proseguir la labor sobre esta cuestión. El Comité, habiendo tomando nota del informe del grupo de trabajo, pidió la secretaría que preparará un documento revisado sobre la presentación de informes y lo presentara a la Conferencia de las Partes en su primera reunión. Con posterioridad a la reunión del Comité en su décimo período de sesiones, no se recibieron observaciones adicionales de los gobiernos.
3. De conformidad con la decisión del Comité mencionada supra, la secretaría tiene el honor de presentar, en el anexo de esta nota, un proyecto de decisión de la primera reunión de la Conferencia de

* UNEP/FAO/RC/COP.1/1.

K0471782 (S) 120704 210704

las Partes sobre la presentación de informes y un cuestionario, en la que se recogen las observaciones formuladas en el seno del grupo de trabajo de composición abierta sobre mecanismos y procedimiento relativos al cumplimiento del décimo período de sesiones del Comité.

Medida cuya adopción se sugiere a la Conferencia de las Partes

4. La Conferencia de las Partes tal vez desee considerar el proyecto de decisión y su apéndice, que figuran a continuación, para su posible adopción en su primera reunión.

Anexo

Proyecto de decisión relativa al incumplimiento: presentación de informes sobre la aplicación del Convenio

La Conferencia de las Partes,

Recordando el párrafo 5 del artículo 18, en el que se estipula que la Conferencia de las Partes debe mantener continuamente en examen y evaluación la aplicación del Convenio,

Recordando también las funciones de la secretaría que se establecen en el Convenio, en particular en el apartado a) del párrafo 2 del artículo 19,

Tomando nota de la existencia de varias disposiciones en el Convenio en las que se estipula que las Partes presenten información a la secretaría y, *tomando nota también* de que no es necesario modificar la aplicación de ninguna de esas disposiciones, ni de significar su modificación,

1. *Decide* que la secretaría preparará un informe centrado en particular en las tres cuestiones que figuran a continuación y presentará ese informe a la Conferencia de las Partes en su segunda reunión y en cada reunión ordinaria en lo sucesivo:

a) Cumplimiento del Convenio: en ese sentido, en el informe se debe proporcionar documentación que contribuya a:

- i) Cualesquiera deliberaciones en relación con los mecanismos y procedimientos previstos en el artículo 17;
- ii) La labor de cualquier órgano subsidiario sobre cumplimiento establecido por la Conferencia de las Partes con arreglo al artículo 17;

b) Aplicación del Convenio;

c) Determinación de esferas en las que se precisa asistencia;

2. *Decide también* que la secretaría pondrá el informe a que se hace referencia en el párrafo 1 supra a disposición de los órganos subsidiarios pertinentes;

3. *Invita* a las Partes a que remitan a la secretaría la información que pueda ser útil para su consideración por la Conferencia de las Partes, para que ésta mantenga continuamente bajo examen y evaluación la aplicación del Convenio, según se estipula el párrafo 5 del artículo 18 del Convenio, con inclusión de, entre otras cosas, la experiencia pertinente que las Partes respectivas hayan adquirido, además de la información que las Partes hayan tenido que presentar con arreglo al Convenio;

4. *Invita asimismo* a las Partes a que presenten la información a que se hace referencia en el párrafo 2 supra al menos una vez en cada período entre dos reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes, y al menos seis meses antes de la reunión de la Conferencia de las Partes;

5. *Aprueba* el cuestionario que figura en el apéndice de la presente decisión con el fin de facilitar a las Partes la presentación de documentación a la secretaría para la preparación del informe a que se hace referencia en el párrafo 1 supra.

Apéndice

Proyecto de cuestionario

1. El cuestionario que figura a continuación va dirigido a las Partes en el Convenio de Rotterdam con miras a facilitar que las Partes presenten a la secretaría información de tal naturaleza que pueda mejorar la eficacia del examen y la evaluación permanentes por la Conferencia de las Partes de la aplicación del Convenio.

2. Se invita a cada una de las Partes a que presenten, según proceda, información sobre la aplicación de los artículos del Convenio que figuran en la Parte A *infra*, para el período específico objeto de examen en respuesta a las preguntas que figuran en la Parte B.

Parte A. Artículos pertinentes a que hace referencia el cuestionario de la Parte B

3. El Convenio contiene varias disposiciones que requieren la adopción de decisiones por las Partes. La información sobre los progresos logrados o los problemas a que se ha enfrentado cada Parte, o su experiencia pertinente en relación con esas disposiciones ayudaría a la Conferencia de las Partes a comprender mejor las cuestiones de importancia para examinar y evaluar la aplicación del Convenio. En concreto, se debe tratar la aplicación de los artículos siguientes;

- a) La aplicación de los procedimientos que se establecen en los artículos 5, 6 y 9;
- b) La aplicación de las obligaciones que las Partes deben cumplir con arreglo a los artículos 10 y 11, en relación con la importación y exportación de productos químicos incluidos en el anexo III;
- c) La aplicación de las obligaciones de las Partes con arreglo a los artículos 12 y 13 relativas a la notificación y la información que deben acompañar a los productos químicos exportados;
- d) La aplicación de lo dispuesto en relación con el intercambio de información. Se puede abarcar la información científica, técnica, económica y jurídica relativos a los productos químicos incluidos en el ámbito del Convenio, la información puesta a disposición del público sobre las medidas reglamentarias nacionales en relación con los objetivos del Convenio y la información sobre medidas reglamentarias nacionales que restrinjan considerablemente uno o más usos de los productos químicos;
- e) La aplicación del artículo 15 en relación con las medidas adoptadas por las Partes a fin de establecer y fortalecer sus infraestructuras e instituciones nacionales para la aplicación eficaz del Convenio y sobre la cooperación entre las Partes en la aplicación del Convenio a los niveles subregional, regional y mundial;
- f) La aplicación del artículo 16 en relación con las medidas adoptadas por las Partes con miras a cooperar en la promoción de la asistencia técnica para el desarrollo de la infraestructura y la capacidad necesarias para manejar los productos químicos de manera que posibilite la aplicación del Convenio, teniendo en cuenta, en particular, las necesidades de los países en desarrollo y los países con economías en transición.

Parte B. Cuestionario

- g) ¿Se realiza alguna autoevaluación en relación con la aplicación de los artículos?
- h) ¿Qué progreso se ha logrado en la aplicación de los artículos?
- i) ¿Cuáles son los parámetros de referencia o los aspectos destacados de ese progreso?
- j) ¿Qué problemas se han encontrado o se prevén en la aplicación de los artículos?
- k) ¿Cuáles se estima que sean las causas inmediatas o fundamentales de esos problemas?

- l) ¿Qué medidas se han tomado para hacer frente a esos problemas o rectificarlos?
 - m) Si se adoptó un número reducido de medidas o no se adoptó ninguna, ¿Por qué motivos se tomaron esas medidas, o no se tomó ninguna?
4. Respetto de las relaciones entre la Parte y otras Partes:
- a) ¿Qué medidas adoptadas por otras Partes han facilitado la aplicación de los artículos en la Parte, teniendo en cuenta la necesidad de la cooperación entre las Partes para promover la asistencia técnica en cumplimiento del artículo 16?
 - b) ¿Qué medidas adoptadas por otras Partes han suscitado inquietud en relación con la aplicación de los artículos por la Parte?
5. En relación con la secretaría:
- a) ¿Qué medidas adoptadas por la secretaría han facilitado la aplicación de los artículos en la Parte, teniendo en cuenta que su función consiste en prestar asistencia a las Partes, cuando la soliciten, para aplicar el Convenio?
 - b) ¿Qué medidas adoptadas por la secretaría han suscitado inquietud en relación con la aplicación de los artículos por la Parte?
6. En relación con la Conferencia de las Partes u órganos subsidiarios:
- ¿Cuáles son las opiniones de la Parte respecto de las modalidades de las reuniones de la Conferencia de las Partes u órganos subsidiarios en relación con la aplicación de los artículos?
-